

NOTA DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS BECAS DE EXCELENCIA JUVENTUD EXTERIOR – AÑO 2019

1. ENTRADA EN ESPAÑA

1.1 Ciudadanos procedentes de países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suíza: pueden acceder con pasaporte o DNI español en vigor.

1.2 Ciudadanos procedentes de otros países. El ingreso debe ser, en todo caso, con el pasaporte Español en vigor.

2. TRÁMITES PREVIOS A LA SALIDA DE SU PAÍS DE RESIDENCIA

Antes de su salida del país de residencia es aconsejable que se dirijan a los siguientes organismos de su respectiva Embajada de España:

- Consulado de España
- Consejería de Empleo y Seguridad Social
- Consejería de Educación

3. TRÁMITES QUE DEBEN REALIZAR UNA VEZ LLEGADOS A GALICIA (ESPAÑA)

3.1 Documento Nacional de Identidad (DNI)

A su llegada a España es **imprescindible que el becario**, en caso de que no disponga de DNI, obtenga su **Documento Nacional de identidad**, documento obligatorio para todos los españoles a partir de los 14 años, que es necesario para la realización de otros trámites imprescindibles durante su estancia en España. Para la primera inscripción es imprescindible que aporten el **Certificado Literal de Nacimiento que indique Expresamente “PARA OBTENCIÓN DE DNI”** expedido por el registro civil español o por el Consulado español en el que está inscrito dicho nacimiento. Más información:

<http://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/es/servicios-ciudadano/tramites-gestiones-personales/certificadocertificacion>

Para su obtención **debe solicitar cita previa** en las oficinas de expedición de la Dirección General de la Policía a través del enlace <http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/dni/cita-previa>, en el que le indicarán toda la documentación que debe de presentar. Se recomienda que realice la solicitud de cita previa con la mayor antelación posible, debido a la extensión de los plazos estipulados para la tramitación de este documento, si es posible, antes de iniciar el viaje a España.

3.2 Inscripción en el Padrón Municipal

A su llegada a Galicia, puede darse de alta en el Padrón Municipal correspondiente a su nuevo domicilio.

Con carácter previo a la salida, el becario que vaya a trasladar su residencia a Galicia puede tramitar y obtener su baja consular en el **Registro de Matrícula Consular** correspondiente a su domicilio de residencia en el exterior. Podrá consultar el consulado que le corresponde en el siguiente enlace:

<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/EmbajadasConsulados.aspx>

4. SEGURO MÉDICO

Es obligatorio tener cobertura sanitaria desde el primer momento que llegue a España y durante toda su estancia en nuestro país. Para ello tiene las siguientes opciones:

4.1 Asistencia sanitaria **provisional** en Galicia

Puede solicitar, **siempre que no haya causado baja en el registro de matrícula consular**, la tarjeta de Salud Exterior de la Xunta de Galicia, que en caso de no poseer otro seguro privado le cubrirá la asistencia sanitaria por un periodo **máximo de 3 meses**, mientras no tramita un seguro definitivo. Puede hacerlo a través del enlace:

<http://www.sergas.es/Tarjeta-sanitaria/Galicia-sa%c3%bade-exterior>

4.2 Asistencia Sanitaria **definitiva** en Galicia:

4.2.1 Asistencia Sanitaria por el Sistema Nacional de Salud, a la que se puede acoger todo becario:

Para solicitar la asistencia sanitaria de la Seguridad Social Española deberá acudir a un Centro de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) http://www.seg-social.es/Internet_1/Oficinas/Listado/index.htm?loc=5&Org=1&Cod_Centro=5 con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad español en vigor
- Certificado de empadronamiento en el municipio donde va a residir en Galicia

Con el certificado acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria que le entregarán en el CAISS debe dirigirse al Centro de Salud más cercano a su domicilio https://extranet.sergas.es/sixsanweb/sixsan_web/mapa.aspx?Idioma=es para solicitar la tarjeta sanitaria, aportando:

- Documento de derecho a asistencia sanitaria emitido por el INSS
- Certificado de empadronamiento
- DNI

4.2.2 Ciudadanos procedentes de países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suíza:

Siempre que no traslade su residencia habitual a Galicia puede obtener en el organismo correspondiente de su país de procedencia la Tarjeta Sanitaria Europea <http://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=559>

4.3 Seguro Médico Privado

Si no se da de alta en ninguno de los sistemas de la Seguridad Social Pública debe contratar un seguro médico privado.

5. APERTURA/DISPONIBILIDAD DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA

Para el abono de la cuantía de la Beca que le corresponde el becario debe abrir o disponer de una cuenta Bancaria en España en la cual figure como titular

La apertura de la cuenta podrá hacerlo:

- Desde su país de residencia: siempre que haya una sucursal de una entidad bancaria española (y no en todos los casos)
- En Galicia: en todo caso.

6. GASTOS PARA LOS QUE ESTÁ DESTINADO EL IMPORTE DE LA BECA.

El importe de la beca tiene como finalidad atender los siguientes gastos, de los cuales se debe responsabilizar el becario:

- Gastos de preinscripción, administrativos y de matrícula en la Universidad
- Viaje desde su país de procedencia
- Alojamiento y manutención en Galicia

- Suscripción del Seguro Médico, si no es beneficiario de la Seguridad Social Pública.

7. ABONO DE LA BECA

El abono de la beca se realizará en 2 o 3 plazos en función del número de créditos del Máster, según como sigue:

Créditos ECTS	Nº Cursos	Dotación EUROPA	ABONO	Dotación RESTO PAÍSES	ABONO	FECHA LÍMITE INCORPORACIÓN DOCUMENTACIÓN *
60 – 72	1	7.000 €	1º plazo: 5.000 €	7.650 €	1ºplazo: 5.000 €	31/10/2019
			2º plazo: 2.000 €		2º plazo: 2.650 €	30/04/2020
90	1,5	10.500 €	1º plazo: 5.000 €	11.475 €	1ºplazo: 5.000 €	31/10/2019
			2º plazo: 2.000 €		2º plazo: 2.650 €	30/04/2020
			3º plazo: 3.500 €		3º plazo: 3.825 €	30/10/2020

***es importante que el becario incorpore la documentación justificativa antes de esta fecha para poder abonarle el importe de la beca de cada período.**

Los abonos se irán realizando a medida que el becario incorpore la documentación.

7.1. Abono del primer importe de la beca.

Se realizará una vez publicada la Resolución de Concesión de la Beca, y a **medida que el becario incorpore a la plataforma de tramitación la documentación que se relaciona:**

- Justificación de haber realizado el viaje: se podrá justificar, según los casos con billetes aéreos, tarjetas de embarque, recibos de abono de autopista, entre otros.
- Certificado de un número de cuenta español en el que figure como titular
- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal o autonómica, así como con la Seguridad Social y declaración de que no tiene concedidas otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos.

Fecha fin plazo para presentar esta documentación: 31 de octubre de 2019

7.2. Abono del segundo importe de la beca:

El abono del segundo importe de la beca se realizará una vez que los becarios incorporen a la plataforma de tramitación la siguiente documentación:

- El resultado de las cualificaciones obtenidas en el primer cuatrimestre en el que debe acreditar que superaron el 60% de los créditos
- Declaración responsable de no tener deudas pendientes con la Administración tributaria estatal o autonómica, así como con la Seguridad Social y declaración de que no tiene concedidas otras ayudas o becas financiadas con fondos públicos.

Fecha fin plazo para presentar esta documentación: 30 de abril de 2020

8. OTRA INFORMACIÓN

Es recomendable que si el becario ha cotizado en los países de procedencia en sistema de seguridad social como trabajador por cuenta propia o por cuenta ajena, solicite una certificación de cotizaciones realizadas o al menos traiga consigo su Clave Fiscal. De esa forma podrá activar los derechos que le podrían corresponder como emigrante retornados desde Galicia.

MUY IMPORTANTE: al final del periodo es **necesario tener superado la TOTALIDAD** de los créditos del Máster.

Para cualquier aclaración pueden contactar con la Secretaría General de Emigración a través del correo: oficina.emigracion@xunta.gal